



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 495-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 28 de DIC. 2021

VISTO:

El Memorandum N° 749-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC.OEA, de fecha 28 de diciembre de 2021, mediante el cual se dispone la proyección de la Resolución Administrativa de Aprobación de Bases para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA PARA 17 PACIENTES CONTINUADORES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADO V, CON SISTEMA ANDY DISC O EQUIVALENTE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA", (MAD N° 06151578) emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 21 de enero de año 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 22 de diciembre de 2021, se resuelve, **APROBAR** la Contratación Directa por el supuesto de PROVEEDOR ÚNICO para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA PARA 17 PACIENTES CONTINUADORES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADO V CON SISTEMA ANDY DISC O EQUIVALENTE, DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA".

Que, mediante Memorandum N° 741-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEA, de fecha 23 de diciembre de 2021, se resolvió Aprobar el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA PARA 17 PACIENTES CONTINUADORES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADO V, CON SISTEMA ANDY DISC O EQUIVALENTE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA", por un valor estimado ascendente a S/ 764,000.00 (setecientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles);

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"

"Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato"



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 495 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

29 DIC. 2021

Cajamarca,

Que, asimismo el numeral 27.2 del artículo 27° de la norma citada dispone: **"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"**

Que, el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: e) Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"**

Que, también se tiene que el numeral 101.2 del artículo 101°, del citado Reglamento prescribe: **"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"**

Que, como puede apreciarse, de la normatividad acotada la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos; en el presente caso se observa que la empresa **FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERÚ S.A.**, es la única que puede abastecer de los insumos para los pacientes continuadores de diálisis peritoneal, ya que cuentan con el sistema ANDY DISC.

Que, la Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Formato N° 07-Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA PARA 17 PACIENTES CONTINUADORES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADO V, CON SISTEMA ANDY DISC O EQUIVALENTE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA"**; acompañado de la documentación pertinente para la aprobación de las mismas, de conformidad a lo establecido en los considerandos anteriores;

Que, dando cumplimiento al documento del Visto, es necesario proyectar la Resolución de Aprobación de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés de la Contratación Directa N° 003-2021-HRDC, para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA PARA 17 PACIENTES CONTINUADORES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA"**

"Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato"



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 495 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 29 DIC. 2021

ESTADO V, CON SISTEMA ANDY DISC O EQUIVALENTE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA";

Que, estando a lo dispuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento Estratégico y Servicio de Farmacia del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Directoral N° 84-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 07 de abril de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases o Solicitud de Expresión de Interés de la Contratación Directa N° 003-2021-HRDC para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA PARA 17 PACIENTES CONTINUADORES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA ESTADO V, CON SISTEMA ANDY DISC O EQUIVALENTE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA" por un valor estimado ascendente a S/ 764,000.00 (setecientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles);

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que se notifique la presente Resolución a las Áreas Administrativas competentes del Hospital Regional de Cajamarca.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

SSCV-ADM-HRDC/COC-J-AJ

Distribución:

- Dirección General
 - Oficina de Asesoría Legal
 - Oficina de Logística
 - Oficina General de Planeamiento Estratégico
 - Servicio de Farmacia
 - Archivo
- Folios 03

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
 Lic. Adm. Segundo Saul Cobarrías Velásquez
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 CLAD N° 1608

"Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato"